

**PERÚ**Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones VulnerablesConsejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

A : **VICTOR HUGO VARGAS CHAVARRI**
Ejecutivo
SUBDIRECCIÓN DE REGISTRO E INTERVENCIONES EN DISCAPACIDAD

ASUNTO : Acciones realizadas en atención al caso del ciudadano Cristian Ángel Perales Anco, persona con discapacidad visual.

REFERENCIA : a) Oficio N°624-2025-2026-MAG-CR
b) Proveído N° D001451-2026-MIMP-GA
c) Proveído N°D001580-2026-CONADIS-PRE
Expediente 2026-00006744-2026-MIMP-GA
Expediente 2026-0005354-CONADIS-PRE

FECHA : Lima, 20 de Abril de 2026

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a su vez informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTE:

1.1 Mediante proveído b) el Gabinete de Asesores del Ministerio de la Mujer de Poblaciones Vulnerables, traslada a la Presidencia del CONADIS el documento de la referencia a) el mismo que, es trasladado mediante documento c) de la referencia, solicitado por la Congresista de la República María Antonieta Agüero Gutiérrez, en relación a la presunta discriminación contra docente con discapacidad visual en el proceso de convocatoria laboral del CETPRO Nuestra Señora de Los Ángeles (Paucarpata, Arequipa).

II. ANÁLISIS:

Sobre el CONADIS y la Red Alivia Perú. -

2.1 El Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad-CONADIS, es un órgano público ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, especializado en cuestiones relativas a la discapacidad y señala dentro de sus funciones formular, planificar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en materia de discapacidad, promoviendo y proponiendo que, en la formulación, planeamiento y ejecución de las políticas y los programas de todos los sectores y niveles de gobierno se tomen en cuenta, de manera expresa, las necesidades e intereses de la persona con discapacidad.

2.2 Según el artículo 42° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del CONADIS, aprobado mediante Resolución de Presidencia N°D000119-2024-CONADIS-PRE,

N° Exp: 2026-0005354

Sede Central
Av. Arequipa 375,
Santa Beatriz. Lima
Telf: (01) 6305170
www.gob.pe/conadis

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el CONADIS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: TW8FXGJ



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

señala que la Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad, es el órgano de línea responsable de conducir las acciones de sensibilización, concientización y fortalecimiento de capacidades para el desarrollo integral de las personas con discapacidad. Asimismo, el artículo 47° señala que, la Subdirección de Registro e Intervenciones en Discapacidad, es responsable de implementar los servicios a cargo del CONADIS, dirigidos a las personas con discapacidad, como la Red Alivia Perú.

- 2.3 En ese orden de ideas, la Red Alivia Perú, es un servicio que promueve, coadyuva y brinda orientación básica y especializada, a favor de las personas con discapacidad, para el ejercicio de sus derechos en igualdad de oportunidades y el acceso a los servicios que garantiza el estado, a través de sus cinco (05) ejes: Educación, Empleo, Salud, Protección Social y Acceso a la Justicia, en el marco de la Resolución de Presidencia N°D000018-2026-CONADIS-PRE, que aprueba el Protocolo N°D000002-2026-CONADIS-PRE, para la prestación del servicio de la Red Alivia Perú.

Sobre la atención brindada desde la Red Alivia Perú. -

- 2.6 En atención al documento de la referencia, la Congresista de la República María Antonieta Agüero Gutiérrez, solicita información sobre las acciones institucionales ante la presunta discriminación contra docente con discapacidad visual, en el proceso de convocatoria laboral del CETPRO Nuestra Señora de Los Ángeles (Paucarpata, Arequipa). Al respecto, con fecha 03 de febrero del 2026, el ciudadano Cristian Ángel Perales Anco, identificado con DNI N°46020365, número de teléfono 978236060, debidamente inscrito en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad, solicitó apoyo de la Unidad Funcional de Coordinación y Articulación Territorial (UFCAT) – Sede Arequipa del CONADIS, para presentar una denuncia formal a la Dirección de Fiscalización y Sanciones del CONADIS, a través de la Mesa de Partes Virtual del CONADIS, por incumplimiento de la cuota de empleo para personas con discapacidad en el referido CETPRO Nuestra Señora de Los Ángeles.
- 2.7 En ese contexto, el servicio de la Red Alivia Perú, tomó conocimiento del presente caso expuesto en redes sociales e inmediatamente estableció comunicación telefónica con el ciudadano Perales, en atención a su reclamo por presunta discriminación y vulneración de derechos, a efectos de brindarle orientación y coordinar las acciones por realizar de acuerdo a nuestras competencias.
- 2.8 Desde la Dirección de Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad-DPRIPD, se cursó comunicación a través de los siguientes documentos: Oficio N°D000320-2026-CONADIS-DPRIPD, dirigido al director de la Unidad de Gestión Educativa Local-UGEL Arequipa Sur y Oficio N°D000321-2026-CONADIS-DPRIPD, dirigido al director del CETPRO "Nuestra Señora de Los Ángeles", en ambos casos, con la finalidad de requerir información y exhortar el cumplimiento de la Ley N°29973-Ley General de la Persona con Discapacidad; acciones que fueron comunicadas al ciudadano Perales.
- 2.9 Posterior a ello, se realizó el seguimiento respectivo a los documentos señalados, obteniendo respuesta del CETPRO "Nuestra Señora de Los Ángeles" a través de la Carta N°001-2026-CETPRONSA, del 11 de febrero del presente, quienes se dirigen al ciudadano Cristian Ángel Perales Anco, con copia a esta Dirección, que a su vez mediante **Carta-000098-2026-DPRIPD**, se traslada la referida respuesta, señalando lo siguiente:

N° Exp: 2026-0005354

Sede Central
Av. Arequipa 375,
Santa Beatriz. Lima
Telf: (01) 6305170
www.gob.pe/conadis

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el CONADIS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: TW8FXGJ



1. Que, se otorgó correctamente la bonificación prevista en el artículo 48 de la Ley N°29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
2. Que, no resulta aplicable la obligación de cuota prevista en el artículo 49.1 ni el supuesto regulado en el numeral 49.4 de la citada norma, al no configurarse dentro de lo establecido en el artículo en mención, considerando que el CETPRO "Nuestra Señora de los Ángeles", solo cuenta con 17 trabajadores.
3. Que, el proceso de evaluación se desarrolló conforme a los principios de legalidad, igualdad y meritocracia. Tal como se muestra en el siguiente cuadro:

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN					
N.º	APELLIDOS Y NOMBRES	EXPEDIENTE (Anexo 14)	ENTREVISTA PERSONAL	EVALUACIÓN PRÁCTICA	BONIF. DISC. (15%)
01	Arias Calizaya, Edgar Alberto	25.00	30.00	20.00	0.00
02	Paye Machaca, Milagros Janet	23.50	28.00	19.00	0.00
03	Diaz Huamani, Gavi	27.50	28.00	14.00	0.00
04	Perales Anco, Cristian Ángel	28.00	17.00	13.00	8.70
05	Núñez Bedoya, Graciela	24.00	26.00	15.00	0.00

En las evaluaciones técnicas directas:

- **Entrevista personal** : 30.00 puntos (ganador) frente a 17.00 puntos (usted).
- **Clase práctica** : 20.00 puntos (ganador) frente a 13.00 puntos (usted).

La bonificación por discapacidad garantiza igualdad de oportunidades, pero no sustituye la evaluación de idoneidad profesional ni desplaza el principio de mérito. Obligar la adjudicación en contra del orden de méritos vulneraría los principios de objetividad y legalidad que rigen la función educativa.

Cuadro 1: Carta N°001-2026-CETPRONSA

- 2.10** Adicionalmente, precisar que con fecha 10 de abril del presente, mediante Informe N°D00042-2026-CONADIS, emitido por la Dirección de Fiscalización y Sanciones, conforme a sus atribuciones, brindó atención a diez (10) interrogantes formuladas por la Congresista de la República María Antonieta Agüero Gutiérrez, el mismo que, se adjunta al presente.
- 2.11** Finalmente, el Conadis, en el marco de sus funciones y competencias, a través de sus Direcciones de Línea, Dirección de Fiscalización y Sanciones-DFS, Dirección De Promoción, Registro e Intervenciones para las Personas con Discapacidad-DPRIPD, mediante el servicio de la Red Alivia Perú, brindó atención al caso del referido docente con discapacidad visual Cristian Ángel Perales Anco, las mismas que responden a la información solicitada por la Congresista de la República Sra. María Antonieta Agüero Gutiérrez.

III. CONCLUSIONES:

- 3.1.** El CONADIS, a través de sus direcciones de Línea, han brindado atención a la solicitud de información, solicitada por la Congresista de la República Sra. María Antonieta Agüero Gutiérrez, en atención al caso presentado por el ciudadano Cristian Ángel Perales Anco, persona con discapacidad visual.
- 3.2.** A través del servicio de la Red Alivia Perú, de la brindó orientación y atención conforme al protocolo para la prestación del servicio de la Red Alivia Perú de la DPRIPD, realizando

N° Exp: 2026-0005354



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Consejo Nacional para
la Integración de la
Persona con Discapacidad
CONADIS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

acciones de articulación institucional con la UGEL Arequipa Sur y CETPRO "Nuestra Señora de Los Ángeles"; así como, el seguimiento correspondiente, obteniendo como resultado la respuesta remitida por el CETPRO "Nuestra Señora de los Ángeles", que se detalla en el numeral 2.9 del presente. (ver Cuadro 1).

- 3.3. Asimismo, a través de la DFS del Conadis, se logró atender las diez (10) interrogantes formuladas por la Sra. María Antonieta Agüero Gutiérrez, Congresista de la República.

IV. RECOMENDACIÓN:

- 4.1 Remitir el presente informe al Despacho de Presidencia del CONADIS, para conocimiento y fines correspondientes.

Es todo cuanto tengo que informar, para los fines correspondientes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

BLANCA ELVIRA ROJAS PEREZ
ESPECIALISTA
SUBDIRECCIÓN DE REGISTRO E INTERVENCIONES EN
DISCAPACIDAD
Consejo Nacional para la Integración de la Persona
con Discapacidad – CONADIS

N° Exp: 2026-0005354

Sede Central
Av. Arequipa 375,
Santa Beatriz. Lima
Telf: (01) 6305170
www.gob.pe/conadis

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el CONADIS, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.conadisperu.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: TW8FXGJ